



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 077-2021-GAF/MPR

VISTO: LA SOLICITUD N° 13633 , INFORME N° 0317-2020-O.R.H-GAF/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 520-2020-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 343-2020-OGAJ/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 766-2020-GAF/MPR , INFORME N°133-2020-GPyP/MPR , NOTA DE COORDINACION N° 311-2021-GAF/MPR Y NOTA DE COORDINACION N°639-2021-GPyP/MPR, POR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA COMO DEVENGADO POR GRATIFICACIONES DE LOS AÑOS 2001 AL 2011 A NOMBRE CASTILLO PEÑA OSWALDO;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20<sup>o</sup>, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43<sup>o</sup> de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83<sup>o</sup> del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27735 establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a percibir dos (2) gratificaciones en el año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad;

Que, la gratificación es un beneficio o derecho del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) que se otorga conforme a la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-TR;

Que, con INFORME N° 0317-2020-O.R.H-GAF/MPR, ES PROCEDENTE, reconocer el pago de devengado por las gratificaciones de los años 2001 al 2011 , al servidor municipal contratado permanente señor CASTILLO PEÑA OSWALDO, el monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (S/. 17,326.00)** soles, según Ley N° 27735 establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a percibir dos (2) gratificaciones en el año , una por fiestas Patrias y otra por Navidad y la Ley N° 29351, con vigencia prorrogada por Ley N° 29714 y la Ley N° 30334 establecen que, en los meses en los cuales se pagan las gratificaciones (julio y diciembre), las aportaciones a ESSALUD que abonan los empleadores sean otorgados a los trabajadores como bonificación extraordinaria. Sin embargo, esta disposición legal solo menciona expresamente a las gratificaciones, derecho percibido por el personal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con INFORME LEGAL N°343-2020-OGAJ/MPR, Por tales consideraciones esta OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, OPINA que es PROCEDENTE RECONOCER EL PAGO DE DEVENGADOS POR GRATIFICACIONES de los años 2001 al 2011 a favor del servidor municipal, CASTILLO PEÑA OSWALDO, precisando que esta oficina solo tiene competencia respecto a la procedencia o no del derecho invocado, toda vez que, la Oficina de Recursos Humanos es la responsable de realizar el cálculo de dicho beneficio laboral;

Que, mediante la NOTA DE COORDINACION N° 639-2021-GPYP/MPR, el Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000000794 por un monto total de S/6,000.00 (Seis mil con 00/0100 soles) y que el saldo pendiente de pago será programado para el año 2022;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 59° inciso f y la Resolución de Alcaldía N°112-2020-A/MPR que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda como Devengado por Gratificaciones a favor del trabajador señor, CASTILLO PEÑA OSWALDO, a partir de Diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con la suma total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (S/. 17,326.00)** soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, al servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, el monto de S/6,000.00 (Seis mil con 00/0100 soles), en el presente ejercicio presupuestal, por concepto de devengado por gratificaciones diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con cargo a la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR**, el pago del monto diferencial de S/. 11,326.00 (Once mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) al servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, por concepto de devengado por gratificaciones diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con cargo al presupuesto en el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para considerar el pago del monto diferencial de S/. 11,326.00 (Once mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) a favor del servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, por concepto de devengado por gratificaciones julio del año 2001 hasta diciembre del año 2011, en la formulación del presupuesto para el ejercicio 2022.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, para el registro del compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, **abonar**, conforme a la certificación presupuestal N° 0000000794, el pago Devengado por Gratificaciones a favor del trabajador señor CASTILLO PEÑA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMEREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OSWALDO con DNI N° 01035260; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, a, CASTILLO PEÑA OSWALDO, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEPTIMO:** TRANSCRÍBASE, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

CPC. PABLO VARGAS RUIZ  
Gerente de Administración Y Finanzas